

ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS  
DE INTERNET DE BANDA ANCHA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA  
HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)  
Y LA SOCIEDAD CONTELMED, S. A. de C. V.  
AECI-032-2011

Nosotros: ROMEO ORLANDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), según consta en Resolución del Punto de Acta N° 4), de la Sesión Extraordinaria N° 563-10, celebrada por la Honorable Junta Directiva de HONDUTEL el 09 de Marzo del 2010, con R. T. N. 08019995285054, quien para los efectos de esta alianza se identifica como "HONDUTEL" y ANTONIO ALBERTO GUADRON MAZARIEGO, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, salvadoreño, con Pasaporte N° 001879366 y en tránsito por esta ciudad capital, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad Mercantil CONSULTORES EN TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y ELECTROMEDICA S. A. de C. V.; conocida públicamente como "CONTELMED, S. A. de C. V.", según el Testimonio de la Escritura Pública N° 465, autorizada por el Notario Arnaldo García Hernández el 13 de Mayo del 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, con el N° 13, Tomo 589 el 20 de Junio del 2005, con R. T. N. 08019002263104; quien en adelante se denominará "CONTELMED"; y en conjunto LAS PARTES, hemos convenido celebrar la presente Alianza Estratégica para la Comercialización de Servicios de Internet de Banda Ancha, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES: 1) Oferta presentada el 17 de Enero del 2011; 2) Registro de Comercializador Tipo Revendedor RC-RV-001/11, de fecha 09 de Marzo del 2011; 3) Opinión Legal GAL-002-2011, de fecha 01 de Febrero del 2011, considerando que el proyecto es viable Legalmente y que el mismo podrá realizarse por no ser contrario a derecho, siempre y cuando los

Dictámenes de las áreas involucradas declarando que el proyecto es técnica, comercial y financieramente conveniente para los intereses de HONDUTEL; 4) Resolución del Punto de Acta N° 7) de la Sesión Ordinaria N° 554-09, celebrada por la Honorable Junta Directiva de HONDUTEL el 21 de Julio del 2009, mediante el cual en su Resuelve Quinto literal c); se autoriza realizar alianzas estratégicas con compañías que ofrezcan equipos de última milla, en las cuales las empresas proporcionen el equipo necesario al momento que HONDUTEL no tenga disponibilidad de estos equipos, y de esta forma el cliente tenga una solución inmediata con mayores facilidades.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ALIANZA: El objeto de la presente Alianza es establecer los términos y condiciones en los cuales se realizará la comercialización de los servicios de INTERNET (ADSL) hasta la cantidad máxima de 5,000 puertos para clientes residenciales y Banda Ancha a clientes corporativos, en lugares o zonas cuya demanda sea necesaria y que HONDUTEL cuente con la infraestructura que se requiera para brindar el servicio, tomando además en cuenta que HONDUTEL no hará inversión de Planta Externa ni equipamiento alguno.- CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA ALIANZA: La presente Alianza entrara en vigencia a partir de su firma y se mantendrá vigente al 26 de Enero del 2014, fecha en la cual los equipos pasarán a ser propiedad de HONDUTEL sin costo alguno.- CLÁUSULA CUARTA: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CLIENTES DE ESTA ALIANZA: LAS PARTES acuerdan que de los ingresos percibidos el primer mes de la prestación del servicio, CONTELMED recibirá el 70 % de lo recaudado en concepto de comercialización del producto en vista que corresponde a CONTELMED proveer los equipos así como el lanzamiento, instalación, entrenamiento al personal de HONDUTEL y comercialización de los mismos, y a HONDUTEL el 30 % por el uso de su infraestructura.- A partir del segundo mes de la prestación del servicio, ambas partes recibirán el 49 % de los valores recaudados.- El 2 % restante de lo recaudado será utilizado por CONTELMED

para la gestión de cobro y la continuación de la comercialización del servicio así como para la fidelización del cliente mientras la Alianza se encuentre vigente; en aquellos casos que el cliente sea producto de la gestión de venta, fidelización y cobro de HONDUTEL no se reconocerá este 2% para CONTELMED.- En aquellos casos en que la venta del servicio a un cliente corporativo sea producto de la gestión de HONDUTEL, utilizándose equipos e infraestructura de CONTELMED; CONTELMED recibirá el 30 % y HONDUTEL el 70 % de los ingresos percibidos; y en los casos que la gestión es de CONTELMED, LAS PARTES recibirán el 50 % cada una.- Queda entendido que esta distribución se realizará de los ingresos recaudados y después de rebajar de los mismos el 12% del Impuesto Sobre Venta.- Para los usuarios en mora, se aplicará el Reglamento de Cobranzas de HONDUTEL vigente.- CLÁUSULA QUINTA: IMPUESTOS: Cada PARTE será responsable de cumplir y pagar los Impuestos y Tasas que por Ley les correspondieren.- CLÁUSULA SÉXTA: DE LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS: CONTELMED suministrará los equipos así como la instalación, configuración y repuestos necesarios para que el proyecto cumpla con las metas establecidas.- CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CONTELMED: CONTELMED se compromete a: 1) Capacitar al personal de ventas y técnico de HONDUTEL; 2) Suministrar, instalar, configurar, dar mantenimiento y activar los equipos necesarios para la prestación del servicio a clientes residenciales y corporativos en un término máximo de 48 horas por sitio; 3) Garantizar que los equipos suministrados serán de la mejor calidad posible y que cuente con el soporte técnico necesario y aceptados por HONDUTEL; 4) Sustituir por equipo nuevo los equipos suministrados cuando estos se dañen o presenten desperfectos; 5) Implementar en oficinas de CONTELMED un call center 24x7 bajo los procedimientos de HONDUTEL de atención al cliente para atender reclamos de los mismos y enviará un reporte semanal de las estadísticas de llamadas; 6) Comercializar el servicio de Internet respetando las políticas de comercialización

dictadas por HONDUTEL.- Pudiéndose de común acuerdo aplicar promociones que surjan en beneficio de la comercialización del servicio; 7) Reportar diariamente al área responsable de la administración de esta alianza, la cantidad de usuarios que han adquirido el servicio de Internet; 8) Reportar al área responsable de la administración de este contrato, el 25 de cada mes la cantidad de "nuevos usuarios" con el objeto de conciliar la facturación correspondiente del mes; 9) Reportar al área responsable de la administración de este contrato, el 25 de cada mes, "el total de usuarios activados" para la conciliación total mensual de la factura; 10) Informar al área responsable de la administración del presente contrato el estatus de la red, clientes y el proceso de comercialización; 11) El vendedor de CONTELMED tiene la obligación de ingresar al Sistema Integrado de Comercialización y Operaciones (SICO) de HONDUTEL la venta de los servicios de Internet ADSL siguiendo el procedimiento establecido por HONDUTEL; 12) Trasladar los equipos, licencias y software a HONDUTEL debidamente actualizados una vez finalizado el contrato; 13) Suministrar el equipo necesario para atender a clientes corporativos y residenciales, en casos que HONDUTEL no pueda o no tenga la disponibilidad.- Así mismo CONTELMED podrá de común acuerdo con HONDUTEL construir la infraestructura y logística necesaria para la activación del servicio; 14) Proporcionar a HONDUTEL el 10 % del valor de los equipos en repuestos nuevos al finalizar con la Alianza; 15) Deberá dar una copia de la factura original de los equipos y software a instalar y utilizar.- CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL: HONDUTEL se compromete: 1) Proporcionar la interface de interconexión a la red de HONDUTEL, (Puerto Ethernet, El u otros insumos y suministros eléctricos que se requieran); 2) Apoyar conforme a la disponibilidad presupuestaria y de común acuerdo, con logística y material POP a CONTELMED, cuando éste comercialice el servicio de Internet; 3) Emitir y distribuir la facturación a cada cliente que haya suscrito el servicio de Internet; 4) Dar acceso al modulo de comercialización de ADSL en el

sistema SICO para que el personal de CONTELMED registre el ingreso de la orden de servicio; 5) Informar a CONTELMED las promociones que HONDUTEL realice a efecto de promocionar los servicios de INTERNET; 6) Hacer efectivo según lo recaudado por esta alianza, el pago a favor de CONTELMED, 30 días calendario después de ser presentada la factura el día 12 de cada mes, en caso que este sea un día inhábil se presentará el siguiente día hábil al área de liquidación de HONDUTEL con copia al responsable administrativo del contrato.- ~~Los pagos se realizarán mediante cheque a nombre de CONTELMED, S. A. de C. V..-~~ CLÁUSULA NOVENA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES: LAS PARTES acuerdan nombrar un responsable técnico y un responsable administrativo por cada una de LAS PARTES; así como mantener reuniones periódicas con el área de mercadeo de HONDUTEL, con el objeto de analizar las estrategias conjuntas.- CLÁUSULA DÉCIMA: ÓRGANO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ALIANZA: El Órgano responsable de la presente Alianza será el área encargada de Banda Ancha.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ADDENDUM: Cualquier modificación a la presente Alianza deberá hacerse mediante Addendums por escrito y firmado por los Representantes Legales de LAS PARTES.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTACTOS Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES: Todos los avisos, solicitudes, consentimientos y otras comunicaciones bajo la presente Alianza, deberán cursarse por escrito y se considerarán entregados y recibidos una vez confirmado el recibo del mismo con copia al responsable técnico y al responsable administrativo.- Estas solicitudes, avisos, comunicaciones y otros, deberán cursarse entre los Representantes Legales de LAS PARTES.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO EXCLUSIVIDAD: La presente Alianza no constituye una relación exclusiva entre HONDUTEL y CONTELMED en vista de que a HONDUTEL le asiste el derecho de suscribir Convenios o Alianzas similares con cualesquier otra empresa.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA

ALIANZA: Esta Alianza podrá darse por terminada sin responsabilidad alguna para HONDUTEL por las causas siguientes: 1) Por la llegada de la fecha de terminación de la presente Alianza; 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, para lo cual las mismas suscribirán un Acuerdo de Terminación, estableciéndose en el mismo, los términos y condiciones de la terminación; 3) Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de la presente Alianza, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento; 4) Por incumplimiento de cualesquiera de las Cláusulas contenidas en la presente Alianza, en los Addendum y/o Anexos suscritos entre LAS PARTES; 5) Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, cuando por razones propias decida dar por terminado la presente Alianza, comunicando por escrito dicha decisión a la otra PARTE, con treinta (30) días calendario de anticipación; no obstante que las obligaciones contraídas entre LAS PARTES, continuarán hasta la fecha efectiva de terminación; 6) Por Quiebra, Insolvencia, Intervención Judicial, Liquidación o Terminación de Actividades de cualesquiera de LAS PARTES; 7) Por fraude en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; 8) Por Sentencia Judicial.- En cualesquiera de los casos de terminación, LAS PARTES estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones de pago entre sí, liquidando el equipo con su depreciación respectiva acumulada tomando el valor inicial según precios del mercado confirmados por HONDUTEL.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir por la aplicación de la presente Alianza, deberá ser resuelto en primer término mediante Arreglo Directo y amigable entre LAS PARTES; y de no llegar a ningún acuerdo en forma amigable, sesenta (60) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, LAS PARTES acuerdan que se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- CLÁUSULA DÉCIMA

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a respetar el Principio de Confidencialidad de la información y de los datos que se suministren durante la vigencia de la presente Alianza; obligándose a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros la información, sin autorización por escrito de la otra PARTE.- La contravención a esta cláusula dará derecho a entablar las correspondientes acciones legales por los daños y perjuicios causados.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: ~~Se entenderán como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales por no haberlas podido prever o que previstas no se han podido evitar y tipificadas como tales por la Ley o la doctrina.-~~ CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: La Cesión no está permitida en el presente contrato; en cuanto a la Subcontratación solamente será permitida con la autorización previa del responsable técnico y responsable administrativo de HONDUTEL; siempre y cuando la Empresa subcontratada reúna las condiciones para prestación de los servicios subcontratados.- CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: HONDUTEL y CONTELMED manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Alianza, aceptan y ratifican su contenido, firmado para constancia por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.



  
LIC/MSC ROMEO ORLANDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
GERENTE GENERAL

  
ANTONIO A. GUADRON M.  
CONTELMED